

ACTA EXTRAORDINARIA N° 03-2016

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 03-2016, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 08 de Febrero del dos mil dieciséis, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Enoc Rugama Morales

REGIDORES (AS) SUPLENTES (AS)

Walter Villalobos Elizondo

Pedro Garro Arroyo

Rosa Mejías Alvarado

Graciela Núñez Rosales

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Tobías Chavarría Chavarría

GINNETTE PARA ALVARADO

SINDICOS (AS) SUPLENTES (AS)

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

ARTÍCULO III. ORACIÓN

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO V. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ARTÍCULO VI. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE



ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El señor Presidente Municipal Enoc Rugama Morales, determina el quórum, por lo que procede a llamar a los Regidores Suplentes, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo y los nombra en Propiedad, según artículo 28 del Código Municipal.

El señor Presidente Municipal, nombra en Comisión al Síndico Propietario, Carlos Méndez Marín, por estar atendiendo construcción de puente peatonal en la comunidad de Dominicalito.

El señor Presidente Municipal Enoc Rugama Morales, somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

ARTÍCULO III. ORACIÓN

El señor Presidente Municipal Enoc Rugama Morales, solicita a la Regidora Suplente Rosa Mejías Alvarado realice la oración.

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Punto 1. Se recibe oficio BRU-ARS-O-042-2016, de fecha 21 de Enero del 2016, recibido el 01 de Febrero del 2016, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Dr. Eric Brenes Gómez, Director, Dirección de Área Rectora de Salud de Osa, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Licda. Yadira Arroyo Paniagua. Patentes, Municipalidad de Osa
Inten. Martin Morera Sánchez, Jefe, Fuerza Pública de Osa

Respetado/a señor/a:

Asunto: Corrección a oficio BRU-ARS-O-034-2016. Operativo Interinstitucional Festival Envision.

Reciban un cordial saludo. Mediante la presente me permito comunicar que se debe leer correctamente la convocatoria para operativo interinstitucional indicada en el oficio BRU-ARS-O-034-2016 para el día jueves 25 de febrero de 2016, en Bahía Ballena, de las 18:00 a las 20:00 horas.

Además las coordinaciones previas al operativo (puntos de encuentro, horas de salida, entre otros) las realizara el personal de Regulación de la Salud de esta unidad y ellos se comunicaran con ustedes previa y oportunamente vía correo electrónico y/o vía telefónica.

Quiero reiterar que para llevar a cabo este operativo es fundamental la presencia de personal Municipal y de Fuerza Pública.

Una vez visto y analizado el oficio BRU-ARS-O-042-2016, el Concejo Municipal, ACUERDA; tomar nota, asimismo se envía al señor Alcalde Municipal, para que colabore con el Ministerio de Salud. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo.

Punto 2. Se recibe oficio PSJ-598-2015, de fecha 17 de Noviembre del 2015, recibido el 17 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Henry Alfonso Mora Valerio, Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores (as)

Concejo Municipal Municipalidad de Osa.

Estimados (as) Regidores (as):

Por este medio le remito la propuesta de contestación del Recurso de Apelación interpuesto por la Compañía Tejareña S.A., lo anterior con el propósito que lo analicen y de aprobarlo, se devuelva a este departamento para su notificación.

CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE OSA. CIUDAD CORTÉS, AL SER LAS TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO #01-2015. CONTESTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante resolución de las 11:50 horas del día 29 de octubre del 2015, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles, se procedió a rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto.

SEGUNDO: Que mediante el avalúo municipal N°015-2015 de fecha del día 23 de septiembre del 2015, se logró determinar que el valor de la finca N° 068021, asciende al monto de \$550, 271,448.28 (Quinientos cincuenta millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con veintiocho céntimos).

TERCERO: Que este Concejo Municipal en aplicación del artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles procede a conocer el Recurso de Apelación interpuesto.

"Artículo 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo.

Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. **Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina." El destacado y subrayado es nuestro.



SEGUNDO: Que el señor Jorge Eduardo Brenes González, mayor, casado, portador de la cédula de identidad 3-206-808, vecino de Residencial El Molino, Cartago, en su calidad de representante de la Compañía Tejarena S.A., cédula jurídica 3-101-089750, interpone Recurso de Apelación en Subsidio en contra del avalúo N°015-2015 de fecha del día 23 de septiembre del 2015.

TERCERO: Que en lo que interesa en el presenta asunto el recurrente señala lo siguiente: 1.- Que la propiedad posee una mediad de 76 974 metros cuadrados y no de 89464 metros según consta en los archivos municipales. 2.- Que la propiedad tasada es de naturaleza agropecuaria, no existen plantaciones importantes solo matorrales y se utiliza para el pastoreo de algunos semovientes de los vecinos. 3.- Que la casa construida es de escasos 45 metros cuadrados, con un valor aproximado de ₡3, 000,000.00 colones. 4.- Que se presentó avalúo realizado por el Ingeniero Agrónomo Jorge Mata Acuna, el cual mediante el informe A VI-0817-2015, determino que el valor real de la propiedad es de ₡14, 551, 776,73 colones.

CONSIDERANDO

I.- Que este Concejo Municipal procede a la resolución del presente Recurso de Apelación, en aplicación de la legislación vigente y con base en la documentación que consta en el expediente.

Con relación al punto 1: Que este cuerpo colegiado en vista del avalúo municipal N°015-2015 de fecha del día 23 de septiembre del 2015, ha logrado evidenciar que el avalúo se efectuó a un área de 66, 904,5 metros cuadrados y no de 89,464 metros cuadrados, tal y como lo indica el recurrente, no obstante, se debe señalar que si bien el área de la propiedad es de 76,974 (setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro) metros cuadrados, el avalúo municipal se realizó sobre 66, 904,5 metros cuadrados, lo anterior, por cuanto no se tomó en consideración 10,069, 5 metros cuadrados que corresponden a un aparente humedal o manglar, de manera tal, que el avalúo recurrido ha sido objetivo y proporcional, siendo que los parámetros utilizados se basan en la plataforma de valores del Organismo de Normalización Técnica.

Del mismo modo, es menester señalar que el monto tasado es el resultado de una gran cantidad de terreno que posee la recurrente y es dicha situación que produce que el monto ascienda a la suma de ₡ 550, 271, 448.28, pues, al determinar el valor unitario del terreno se evidencia que el mismo es de ₡ 8, 224, 73 colones, lo que a consideración de este cuerpo colegiado se encuentra más ajustado a la realidad del precio de las propiedades en la actualidad.

Asimismo, el dictamen N° C-472-2006 de la Procuraduría General de la República señala que:

"No queda la menor duda entonces, que a tenor de la Ley No. 7509 la valoración de inmuebles para determinar o modificar la base imponible del impuesto de bienes inmuebles, es una competencia propia de las corporaciones municipales - tal y como deriva de la relación de los artículos 3, 10 y 10 bis párrafo in fine de la ley - misma que debe ser ejercitada con estricto apego a los criterios técnicos que emite el Órgano de Normalización Técnica a que refiere el artículo 12 de la ley. En efecto, aun y cuando en términos generales la valoración es simplemente "la acción y efecto de valorar" y el valorar es el "señalar precio de una cosa" o el "reconocer, estimar o apreciar el valor o mérito de una persona o cosa" (Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, vigésima primera edición, T. II, Madrid, 1992). Por otra parte, de conformidad con el artículo 10 de la Ley, la valuación de inmuebles para efectos tributarios, puede ser general o individual." El destacado y subrayado es nuestro.

Con relación al punto 2: Que el artículo 4 de la Ley De Regulaciones Especiales Sobre La Aplicación De La Ley N° 7509, Ley De Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, De 9 De Mayo De 1995, Y Sus Reformas, Para Terrenos De Uso Agropecuario, señala que:

"Los contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles deberán informar ante /a municipalidad del cantón en el que se ubique el inmueble, por medio de una declaración realizada bajo fe de juramento, que sus terrenos se dedican a las actividades de producción agropecuaria que dan derecho a la aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo anterior. Dicha declaración jurada contendrá la manifestación del contribuyente y su firma, y no será legítimo requerir formalidades adicionales, tales como autenticaciones y timbres, para confirmar su validez. En caso de que la actividad agropecuaria únicamente ocupe una parte del terreno o cuando en un mismo terreno se realicen otras actividades adicionales a las actividades de producción primaria agropecuaria, el contribuyente deberá indicar, en la declaración jurada citada en el párrafo anterior, la proporción afecta a dicha actividad, a fin de determinar la correcta afectación de valoración de acuerdo con el artículo 3 de esta ley. La declaración jurada a que hace referencia el párrafo primero de este artículo será presentada, por parte del contribuyente, cada cinco años antes del 15 de diciembre del año anterior al devengo del impuesto. No obstante, el contribuyente tendrá el deber de informar a la municipalidad, de manera inmediata, cuando el bien inmueble afecto deje de tener un uso agropecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta ley. El Ministerio de Hacienda, en consulta previa con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobará el formulario de declaración jurada que utilizará el contribuyente según lo dispuesto en este artículo." El destacado y subrayado es nuestro.

Con base en lo anterior, no se evidencia prueba aportada por la recurrente mediante la cual demuestre haber cumplido con el requerimiento de ley para la clasificación de terreno agropecuario de la propiedad en cuestión, por lo anterior, este Concejo Municipal no comparte dicho alegato y por ende debe rechazar dichos alegato, siendo que sola la indicación del supuesto uso agropecuario no recae en un mandato legal para su incorporación ante la municipalidad.

Asimismo, es importante hacer del conocimiento del recurrente, que el hecho que el terreno en Litis pudiese estar destinado al uso agropecuario, esta situación no repercute en una disminución del valor, siendo que según la norma señala que se deberá incrementar los valores existentes de la finca de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en los nuevos avalúos, por lo cual, dicha situación alegada por el accionante no es un factor que repercuta en la disminución del monto tasado por esta municipalidad.

Que el artículo 3 de la Ley De Regulaciones Especiales Sobre La Aplicación De La Ley N° 7509, Ley De Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, De 9 De Mayo De 1995, Y Sus Reformas, Para Terrenos De Uso Agropecuario, señala que:

"Metodología de cálculo aplicable. Mientras no sea elaborada la plataforma de valores agropecuarios, a que hace referencia el artículo anterior, las municipalidades solo podrán incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en los nuevos avalúos o las declaraciones realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N. 0 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas. El destacado y subrayado es nuestro.



Con relación al punto 3: Con respecto a este punto, este Concejo Municipal debe señalar que dentro del avalúo recurrido no se tomó en cuenta el valor de la construcción que se encuentra dentro de los terrenos de la recurrente, siendo que el monto tasado equivale únicamente al valor del terreno, por lo cual, no podría referirse concretamente al valor de la construcción hasta no contar con una avalúo posterior de las construcciones que hallen en dicho terreno.

Con relación al punto 4: Que mediante la revisión del informe AVI-0817-2015 del Ingeniero Agrónomo Jorge Mata Acuna, se ha logrado observar que el valor total otorgado al terreno antes señalado es por la suma de ₡ 9,926 619,00 colones, asimismo, se evidencia que el valor unitario por metro cuadrado es de 128, 96 colones.

Con base en lo anterior, se considera que los montos establecidos en el informe AVI-0817-2015 son totalmente irreales, los cuales no se ajustan a los valores de la plataforma de valores del Organismo de Normalización Técnica y mucho menos a los precios de mercado en dicho sector costero, por lo anterior, no se puede considerar que el metro cuadrado de la propiedad de la recurrente ubicada en el distrito de Bahía Ballena, específicamente a 300 metros del Parque Nacional Marino Ballena, posea un precio de ciento veintiocho colones con noventa y seis céntimos, razón por la cual, este Concejo Municipal debe rechazar categóricamente dicho alegato y por ende lo indicado en el informe AVI-0817-2015.

POR TANTO

En aplicación de los artículo 10 bis de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 19 de Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 3 y 4 de la Ley De Regulaciones Especiales Sobre La Aplicación De La Ley N° 7509, Ley De Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, De 9 De Mayo De 1995, Y Sus Reformas, Para Terrenos De Uso Agropecuario, se procede a **RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el señor Jorge Eduardo Brenes Gonzales, mayor, casado, portador de la cédula 3-206-808, vecino de Residencial El Molino, el cual es representante judicial y extra judicial de la empresa Compañía Tejareña S.A., cédula jurídica 3-101-089750, en contra del avalúo N°015-2015 de fecha del día 23 de septiembre del 2015. ES TODO. **NOTIFIQUESE AL FAX: 573-8798 O AL CORREO ELECTRÓNICO: jebrenes@hermanosbrenes.com**

Una vez visto y analizado el oficio PSJ-598-2015, donde se remite Contestación a Recurso de Apelación, el Concejo Municipal, **ACUERDA**; acoger en todos sus extremos la recomendación ofrecida por el Lic. Henry Alfonso Mora Valerio, Abogado de Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo. Por tanto: En aplicación de los artículo 10 bis de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 19 de Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 3 y 4 de la Ley De Regulaciones Especiales Sobre La Aplicación De La Ley N° 7509, Ley De Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, De 9 De Mayo De 1995, Y Sus Reformas, Para Terrenos De Uso Agropecuario, se procede a **RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el señor Jorge Eduardo Brenes Gonzales, mayor, casado, portador de la cédula 3-206-808, vecino de Residencial El Molino, el cual es representante judicial y extra judicial de la empresa Compañía Tejareña S.A., cédula jurídica 3-101-089750, en contra del avalúo N°015-2015 de fecha del día 23 de septiembre del 2015. ES TODO. **NOTIFIQUESE AL FAX: 573-8798 O AL CORREO ELECTRÓNICO: jebrenes@hermanosbrenes.com**

Punto 3. Se recibe oficio SG-DEAE-026-2016-SETENA, de fecha 22 de Enero del 2016, recibido el 03 de Febrero del 2016, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Marco Arroyo Flores, Secretario General, SETENA, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto; Solicitud de información acerca del proceso del Plan Regulador del Cantón de Osa, Puntarenas.

Muy estimadas señoras y estimados señores:

Reciban un saludo cordial y los mejores deseos de éxito en la labor que desarrollan en pro del bienestar y progreso de los habitantes de su Cantón.

El motivo de la presente, es solicitarles con todo el respeto, información acerca del Plan Regulador referido en el asunto del presente oficio. La información que ustedes nos suministren será utilizada exclusivamente para la actualización de nuestra base de datos; y básicamente es:

1. ¿El municipio se encuentra elaborando los estudios ambientales que serán posteriormente entregados a la SETENA para su evaluación y que deben ser incorporados al Plan Regulador de este Cantón?
2. Si la respuesta anterior es positiva, favor de Indicar en qué nivel de avance del proceso de elaboración se encuentran.

Cualquier duda o información que necesiten, no duden en comunicarse con la Arq. Gabriela Quirós Quesada o el Ing. Eduardo Segrini Zamora al teléfono 22-34-34- 20 ext. 131.

Una vez visto y analizado el oficio SG-DEAE-026-SETENA, el Concejo Municipal, **ACUERDA**; trasladar al señor Alcalde Municipal, para que redacte la contestación a la SETENA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo.

Punto 4. Se recibe nota, de fecha 03 de Febrero del 2016, recibida el 03 de Febrero del 2016, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Eduardo Victorino Zúñiga Álvarez, Representante Legal y Celina Bustamante Fernández, Secretaria, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores

Concejo Municipal de Osa Señor

Alberto Colé de León Alcalde Municipal de Osa

Estimados señores:



La Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de Osa, con cédula jurídica 3-002-562976, les solicita de manera muy respetuosa se nos ayude para que podamos obtener el título de propiedad del edificio que ustedes tan amablemente nos ayudaron a construir para que los adultos mayores pudiésemos reunirnos y compartir nuestras experiencias y proyectos de vida, además del embellecimiento del mismo.

Dicho terreno actualmente pertenece al INDER, pero nos fue donado desde antes del 2008 pero aún no se nos ha hecho el traspaso, y tenemos el grave problema que por no tener el título de propiedad el A y A nos dio el servicio pero luego nos lo quitó, aduciendo que no tenemos la escritura de esa propiedad.

Es por ello que les solicitamos nos apoyen con un acuerdo municipal dirigido al Licdo. Álvaro Chanto Ureña Director Regional Región Brunca del INDER con el fin de que se nos adjudique legalmente esa propiedad y solucionemos el problema del agua.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; comunicar que en vista que se había entregado por parte de la administración redacción de acuerdo, se estará Aprobando de la manera en que se solicita. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo.

Punto 5. Se recibe nota, de fecha 03 de Febrero del 2016, recibida el 03 de Febrero del 2016, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Comunidad de San Francisco de Tinoco, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores:
Concejo Municipal de Osa

Estimados señores les saludo y deseo éxitos en sus labores diarios, aprovecho la presente para solicitarles nos ayuden con hacer un paso de alcantarilla de un puente ubicado 400mts norte de la escuela, primera entrada a mano derecha 200mts al este.

Esto debido a la situación que se ha presentado desde años anteriores, nuestras casas se ubica al otro lado del canal, siendo esto de muy difícil acceso para las familias con adultos mayores y niños que asisten a la escuela, gracias a Dios hasta el momento no ha pasado a mayores y las pérdidas se han podido sostener pero no se puede vivir así, máxime que como ciudadano se pagan todos los impuestos que estipula la Ley.

Sin embargo, extendiendo la presente para expresarles nuestra situación, les pido por favor nos ayuden con el cambio solicitado o se realice el estudio necesario para eliminar este problema. Y no sufrir futuras perdidas de seres queridos, ya que en meses lluviosos es demasiado peligroso el paso por el mismo.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a la Unidad Técnica de Gestión Vial, para que realicen inspección, informen y recomienden a este Concejo. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo.

Punto 6. Se recibe oficio SPM-MUNOSA-011-2016, de fecha 02 de Febrero del 2016, recibido el 02 de Febrero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, el cual dice:

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente, a la vez remitir expediente de solicitud de Licencia de Licores clase B-1, realizado por el señor Juan Retana Vargas, con cédula de identidad 1-900-237, para ser explotada en el local comercial denominado Bar KE-TAL, sito en Uvita de Osa frente a Mini Súper, la Orea de Bahía.

No mito manifestar que ya había una licencia de licores operando en el sitio, sin embargo; al ser un local arrendado se solicita la Licencia a nombre del arrendatario.

Una vez visto y analizado el oficio SPM-MUNOSA-011-2016, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se aprueba una Licencia de Licores Clase B-1, al señor Juan Retana Vargas, con cédula de identidad 1-900-237, para ser explotada en el local comercial denominado Bar KE-TAL, sito en Uvita de Osa frente a Mini Súper, la Orea de Bahía.

Punto 7. Se recibe oficio SPM-MUNOSA-012-2016, de fecha 03 de Febrero del 2016, recibido el 03 de Febrero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, el cual dice:

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa



Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente, a la vez remitir expediente de solicitud de Licencia de Licores clase B-1, realizado por la señora Pam Tate Andreassenm, como representante Legal de la Sociedad La Jungla Brillante C.R. LL. S.R.L con cédula Jurídica 3-102- 706867, para ser explotada en el local comercial denominado FLUTTERBY HOUSE, sito 150 metros norte de las Cabinas Bambú en Uvita.

No mito manifestar que ya había una licencia de licores operando en el sitio, sin embargo; al cambiar de razón Social, se retira la anterior y se solicita una para la nueva sociedad según lo establece la Ley 9047.

Una vez visto y analizado el oficio SPM-MUNOSA-012-2016, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se aprueba una Licencia de Licores Clase B-1, a la señora Pam Tate Andreassenm, como representante Legal de la Sociedad La Jungla Brillante C.R. LL. S.R.L con cédula Jurídica 3-102- 706867, para ser explotada en el local comercial denominado FLUTTERBY HOUSE, sito 150 metros norte de las Cabinas Bambú en Uvita.

Punto 8. Se recibe oficio SPM-MUNOSA-013-2016, de fecha 03 de Febrero del 2016, recibido el 03 de Febrero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, el cual dice:

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente, a la vez remitir expediente de solicitud de Licencia de Licores clase C, realizado por el señor José Eduardo Arias Mora, con cédula de identidad 1-1044-0605, para ser explotada en el local comercial denominado Ballena azul, sito Barrio la Colonia, Bahía Ballena Uvita.

Se trata de una licencia por primera vez, cuenta con la resolución de aprobación por parte del Ministerio de Salud, y los requisitos de Ley.

Una vez visto y analizado el oficio SPM-MUNOSA-013-2016, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se aprueba una Licencia de Licores Clase C, al señor José Eduardo Arias Mora, con cédula de identidad 1-1044-0605, para ser explotada en el local comercial denominado Ballena azul, sito Barrio la Colonia, Bahía Ballena Uvita.

Punto 9. Se recibe nota, de fecha 1 de Febrero del 2016, recibida el 03 de Febrero del 2016, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Norma Zúñiga Brenes, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores

La suscrita, Norma Zúñiga Brenes, mayor de edad, soltera, Ama de Casa, vecina de Bahía de Osa, Puntarenas, entrada la Colonia, ced. 1-399-701, manifiesto:

- 1- Que mediante el presente acto comparezco con el objetivo de manifestar mi expresa y libre voluntad de DONAR a favor de la municipalidad de Osa, libre de prenda y gravámenes, el terreno descrito por el plano catastrado número P-1838052-2015, mismo que actualmente es parte de un terreno de 18 mil metros.
- 2- Que la anterior donación de terreno se efectuó con el interés de que la Municipalidad declare este terreno de dominio público.
- 3- Que este terreno sea aprovechado como vía pública para el ingreso a los lotes que ahí se encuentran, los cuales ya tiene sus planos hace 3 años atrás, otorgados por esta misma municipalidad.
- 4- Les reitero que esta calle elaborada con la donación del terreno traerá beneficios a las propiedades aledañas.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de Urbanismo, para que analice y recomiende a este Órgano Colegiado. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo.

Punto 10. Se recibe correo electrónico, de fecha 05 de Febrero del 2016, recibido el 05 de Febrero del 2016, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Evelyn Aguilar Méndez, dirigido al señor Pedro Garro Arroyo, el cual dice:

Buenas tardes don Pedro!

Efectivamente no se había dado respuesta, por cuanto se estaba localizando la hoja de recepción de documentos con la secretaria de la dirección a fin de corroborar la fecha en que se entregó en la recepción de la Municipalidad el documento de invitación, el cual fue entregado en fecha 17 de diciembre del 2015 en la recepción, si el documento fue recibido nuevamente en el municipio en fecha 12 de enero del 2016 es porque a la fecha no se tenía respuesta a la primera entrega por lo que se insistió en realizarla nuevamente, se adjunta la copia de la lista y procedo a responder sus consultas en el orden de ideas planteadas.

1- Se hizo la Asamblea?

La asamblea se realizó sin embargo no se conformó el consejo.



2- Como no se nos invitó en el lapso de tiempo que la ley específica, tenemos derecho a ocupar un espacio en tan importante organización.

La Asamblea de CORAC OSA se convoca por medio del Diario Oficial La Gaceta para el caso que nos ocupa fue publicado en fecha 28 de octubre del 2015 el realizar la entrega en cada oficina de las organizaciones y municipalidades es una consideración que se tiene para con los sectores.

3- Podemos apelarla, pues para Osa y muy en especial para Bahía Drake; yo como delegado; no es de vital importancia ocupar un campo, donde se están tomando decisiones que nos afectan directamente?

Primeramente la segunda asamblea está convocada para el 22 de marzo teniendo en cuenta que el representante en el consejo no representa únicamente los intereses de una comunidad o municipalidad entran a conocer la problemática de un área de conservación que atiende 3 cantones tanto dentro como fuera de las áreas silvestres protegidas, siendo que el representante pasa a ser funcionario público e igualmente a presentar la declaración jurada de bienes de la CGR, igualmente de las tres municipalidades presentes en el ACOSA se elige un representante propietario y uno suplente.

4- Quién fue el "responsable" que tardó mes y medio para enviar una invitación de esta índole?
Esto deberá de investigarse en la municipalidad

5- Tienen computadoras en ACOSA, para poder mandar un correo de tan vital importancia?

Una vez visto y analizado el Correo Electrónico, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo.

ARTÍCULO V. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

Acuerdo N°1. Del señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

En vista de que no se nombró representante Suplente, para participar en la Asamblea Ordinaria, para nombrar el Consejo Regional del Área de Conservación Osa (CORAC-OSA). Y con base a la información brindada, de que se va a volver a realizar la Asamblea el próximo 22 de marzo. Mociono para que este Concejo nombre al Regidor Walter Villalobos Elizondo, como representante Suplente de este Concejo Municipal, para participar en la Asamblea, para nombrar el Consejo Regional del Área de Conservación Osa (CORAC-OSA).

"Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado"

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo.

ARTÍCULO VI. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE

Acuerdo N°1. Del señor alcalde Municipal, Lic. Jorge Alberto Cole De León, que literalmente dice:

Solicito a este honorable Concejo Municipal se le envíe un acuerdo al señor Director Regional Región Brunca del INDER Lic. Álvaro Chanto Ureña se le ayude a agilizar el trámite de escritura del lote en Ojo de Agua Ciudad Cortés, Proyecto Jeanneth Pacheco, plano N°854525-2003, que fue donado a dicha Asociación antes del año 2008, y que pertenece a La Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de Osa, con cédula jurídica 3-002-562976. Esto con el fin de que los mismos tengan seguridad jurídica y al mismo tiempo tenga acceso al agua en su edificio.

"Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado"

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Pedro Garro Arroyo.

"Siendo las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde, el señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, da por concluida la Sesión."

Enoc Rugama Morales
Presidente del Concejo Municipal

Allan Herrera Jiménez
Secretario Concejo Municipal

